



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1477** DE 2022

(septiembre 12 de 2022)

Por la cual se declara conforme a la ley la reforma parcial de los estatutos de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA TEMPLO APOSTOLICO DE ADORACION**

**EL DIRECTOR (E) DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, y la Resolución 1264 del 04 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 1373 del 27 de agosto de 2013, se le reconoció Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA TEMPLO APOSTOLICO DE ADORACION**.

Que el señor ROGELIO QUICENO HIGUITA, identificado con cedula de ciudadanía número 91.232.995, obrando en su condición de Representante legal de la entidad religiosa IGLESIA CRISTIANA TEMPLO APOSTOLICO DE ADORACION, solicitó declarar conforme a la Ley 133 de 1994 y a los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la reforma parcial de los estatutos, consistente en la reforma de los artículos 20 y 22 de estos.

Que la reforma parcial de los estatutos fue aprobada por el pastor principal – representante legal, conforme lo consignado en el documento radicado en este Ministerio con el número EXT_S22-00060233-PQRSD-050289-PQR del 21 de junio de 2022, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 37 de los estatutos vigentes de la entidad religiosa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, y el artículo 16A del Decreto-Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 8º del Decreto 1140 de 2018, la reforma parcial de los estatutos se encuentra ajustada a lo dispuesto en los mismos para tal fin.

Que la reforma de los estatutos mencionada no contraría los derechos constitucionales fundamentales y se encuentra conforme con la Ley 133 de 1994.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO 1477 DE 2022

RESUELVE

Artículo 1. *Declaratoria de conformidad.* Declárase conforme a los derechos constitucionales fundamentales y a la Ley 133 de 1994, la reforma parcial de los estatutos de la entidad religiosa IGLESIA CRISTIANA TEMPLO APOSTOLICO DE ADORACION, consistente en la reforma de los artículos 20 y 22, la cual fue aprobada conforme a la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. *Notificación.* La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. *Recursos.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de *Entidades Religiosas*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 4. *Vigencia.* La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 12 días del mes de septiembre de 2022

MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ

Director (E) de Asuntos Religiosos

*Proyectó: Adriana Gonzalez
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Marco Suarez
Exp. No. 8044
TRD-2600*